

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.693 · 1995

LEY 11.693

Boletín Oficial, 16 de noviembre de 1995 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.693

LEY 11693

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los artículos 10 y 14 de la Ley 11.469, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 10: El Gobierno y la Administración del Instituto estarán a cargo del Directorio que presidirá el Secretario General de la Gobernación y se integrará con un Director Ejecutivo, tres Directores designados por el Poder Ejecutivo, y dos Directores designados, respectivamente, por la Cámara de Diputados y el Senado de la Provincia".

"Artículo 14: Los cargos en el Directorio serán rentados, excepto los del Presidente y los dos Directores designados por la Legislatura Provincial.

Los integrantes del Consejo Ecológico desempeñaran sus funciones ad-honorem, percibiendo únicamente los gastos de representación y viáticos sólo cuando desempeñen funciones que lo justifiquen".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.693. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).